
Bases de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para actividades ocio-culturales agosto 2020.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Calahorra tiene entre sus objetivos la dotación de medios necesarios para que las Peñas y Asociaciones comprometidas directamente con la realización de las Fiestas Patronales de Calahorra puedan ejecutar sus programas, así como contar con las oportunas infraestructuras que les permitan la adecuada realización de las actividades que promuevan.

Este año como medida excepcional estas bases sufrirán una modificación notoria respecto a lo que venía siendo años anteriores para así poder adaptarse a la excepcional situación en la que nos encontramos a causa del COVID-19 pudiendo realizar actividades durante el mes de agosto de 2020 fuera de las fiestas patronales.

Las actividades subvencionadas se comprenden dentro de las competencias municipales, por aplicación del artículo 25.2.l) para ocupación del tiempo libre y 25.2.m) sobre promoción de la cultura de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Dadas las especiales circunstancias en las que nos encontramos, todas las actividades deberán cumplir con lo establecido en el R.D. 21/2020 del 9 de junio de 2020 y con lo establecido en el B.O.R. Núm. 75 de 20 de junio 2020 página 6468 a 6479.

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se prueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y conforme, asimismo a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento, ejercicio 2020, la presente convocatoria regula el procedimiento de concesión de subvenciones en materia de festejos, en régimen de concurrencia competitiva para el año 2020.

Artículo 1.- Definición y objeto de la subvención

Las presentes bases tienen como objeto establecer el procedimiento para la concesión de subvenciones a las Peñas Recreativas de fiestas de la ciudad y entidades vinculadas al mundo taurino, mediante concurrencia competitiva, para que desarrollen actividades culturales y de ocio o incluso complementen las que el propio ayuntamiento realiza, en el periodo comprendido entre los fines de semana de todo agosto de 2020, mediante la financiación parcial de los gastos corrientes ocasionados por la realización de las mismas y directamente imputables a la actividad subvencionada.

Dichas actividades no fomentarán la exaltación ni la masificación de personas. Se buscarán siempre ubicaciones que permitan absorber con creces la previsible demanda de aforo de la actividad. No estará permitida ninguna actividad que pueda dar lugar a una conglomeración de más de 1000 personas.

Quedan excluidas a efectos de subvención las actividades que vayan en contra de los principios constitucionales.

Todas las actividades deberán cumplir con las medidas indicadas en la Resolución de 20 de junio de 2020, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 20 de junio de 2020, por el que se adoptan las medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, tras la superación de la fase 3 del plan para la transición hacia una nueva normalidad.

Artículo 2.-Credito presupuestario

El límite presupuestario para la concesión de estas subvenciones en el ejercicio económico del año 2020 es de 21.000 €, imputables a la partida 3382/483. Festejos populares. Subvenciones concurrencia. Retención de Crédito nº 2020/4266.

Artículo 3.- Requisitos que deben cumplir los beneficiarios y acreditación de los mismos

Tendrán la condición de beneficiarios para la obtención de las subvenciones objeto de la presente convocatoria las Peñas Recreativas de Fiestas de Calahorra y Asociaciones vinculadas al mundo taurino inscritas como tales en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Calahorra.

El Ayuntamiento comprobará de oficio que la Asociación reúne los requisitos para ser beneficiario.

Artículo 4.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes

Las asociaciones, al ser entes jurídicos, estarán obligadas a relacionarse con el Ayuntamiento de Calahorra a través de medios electrónicos, según establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes y modelos de documentación a presentar podrán descargarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Calahorra, que se encuentra en la web www.ayto-calahorra.es.

Las solicitudes, junto con el resto de la documentación a aportar, se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Calahorra, o por cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá presentarla el representante de la entidad con facultades para ello según su organización interna. Para poder hacerlo deberá estar en posesión del certificado digital. Igualmente deberá facilitar una dirección de correo electrónico para que la administración pueda notificarle las resoluciones y darse de alta en el apartado de notificaciones electrónicas.

Se podrá presentar hasta 10 proyectos por asociación. Se valorará cada proyecto de manera individual según la tabla expresa en artículo 6. El resultado de cada proyecto presentado por una misma asociación se dividirá entre la totalidad de los proyectos presentados. La puntuación total será la suma de todos los resultados obtenidos de las citadas divisiones por proyectos puntuados.

$$\text{Puntuación} = \sum (\text{puntuación individual} / \text{Numero de proyecto})$$

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

La convocatoria íntegra se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), según se determina en el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5.- Documentación a presentar

Para solicitar la subvención, el solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Solicitud telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Calahorra
- b) Memoria de la actividad para la que se solicita subvención y presupuesto detallado de gastos necesarios para realizar la actividad así como de los ingresos previstos para financiar la misma (o indicación de que no hay previsión de ingresos, en su caso).
La memoria deberá indicar así mismo descripción de en qué va a consistir el acto, ubicación para su realización, hora y día, aforo estimado que se espera, medidas y protocolos de seguridad que se van a utilizar para prevenir COVID-19.
- c) Compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre el coste de las actividades que se subvencionan y la cantidad que, en su caso, se conceda.
- d) Declaración responsable, de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social y con la Hacienda local, de conformidad con los artículos 25 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- e) Ficha de terceros

La solicitud de subvención y los modelos de documentación a presentar podrán descargarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Calahorra, trámites administrativos, "convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva de festejos", que se encuentra en la web www.ayto-calahorra.es.

Artículo 6.- Criterios de valoración para la concesión de subvenciones

Las solicitudes presentadas se valorarán atendiendo a los siguientes criterios y de acuerdo el siguiente baremo:

	Criterios	Puntuación
1	Fecha de celebración de las actividades	Hasta 2 puntos
1.1	Más del 50% de las actividades previstas son entre 25 y 31 de agosto	0

1.2	Más del 50% de las actividades previstas son entre el 1 y el 24 de agosto	1
	Una o varias actividades coinciden con actividades de diferente índole, separando a la población en diferentes puntos al mismo tiempo	2
2	Fomento de la dispersión de las personas	Hasta 4 puntos
2.1	Concentra a la gente en los lugares tradicionalmente festivos	0
2.1	La ubicación fomenta que la población se disperse	2
2.3	Se organiza a la vez que otro acto y en una ubicación totalmente diferente fomentado así que la gente se disperse.	4
3	Fomento de la participación ciudadana de manera ordenada	Hasta 4 puntos
3.1	No fomenta la participación de manera ordenada	0
3.2	Fomenta en parte la participación ordenada. La gente permanece sentada, o estática garantizando así la distancia interpersonal	2
3.3	El proyecto requiere de inscripción previa con control de nombre, apellidos, dirección postal y móvil de los participantes	4
4	Proyecto publicitario de la actividad a subvencionar	Hasta 2 puntos (Acumulables)
4.1	Utilización de redes sociales	1
4.2	Incorporación en el programa de actividades de agosto	1
5	Estímulo a la colaboración de personas o entidades en la realización del evento (exponsors, colaboradores...)	Hasta 6 puntos
5.1	No estimula la colaboración	0
5.1	Estimula en parte la colaboración con la hostería o comercios calagurritanos	2
5.2	Estimula extraordinariamente la colaboración con la hostelería o comercios calagurritanos.	4
5.3	Estimula extraordinariamente la colaboración con la hostelería y comercios calagurritanos.	6
6	Suma de los presupuestos de las actividades subvencionadas	Hasta 4 puntos
6.1	Hasta 3.000 €	1
6.2	Entre 3.001 y 5.000, - €	2
6.4	Más de 5.000, - €	4
7	Número de actividades propuestas.	Hasta 4 puntos
7.1	1	1
7.2	3 o más	2
7.3	6 o más	3
7.4	10	4
8	MEDIDAS DE SEGURIDAD COVID-19	Hasta 4 Puntos
8.1	Respetar los mínimos establecidos	0
8.2	No solo respeta los mínimos establecidos por ley sino que además es redundante en medidas de seguridad frente a Covid-19. Utiliza más métodos preventivos de los exigibles/o utiliza todos los medios preventivos posibles.	4

Puntuación máxima: 30 puntos. La puntuación final será el resultado de sumar los puntos obtenidos en la aplicación de cada criterio.

Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario en la fase de evaluación, en orden de mayor a menor puntuación hasta agotar el límite de la consignación presupuestaria.

En el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes, quedará exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, aplicándose en este caso los límites que correspondan solamente en función del presupuesto presentado, en los términos que se expresan en el artículo 7.1. de la presente convocatoria.

Artículo 7.- Importe máximo de la subvención y supuestos de minoración

7.1. La subvención para conceder a cada solicitante no podrá superar el 80 % del presupuesto de aquello a lo que destina, y en ningún caso superará los 3.000, - €.

7.2. El Ayuntamiento de Calahorra podrá subvencionar tanto el conjunto de la actividad, como diferentes conceptos de la misma, cuando así lo estime oportuno.

7.3. Las actividades objeto de esta subvención no podrán estar incluidos, en ningún caso, en ningún convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Calahorra.

7.4. La subvención concedida tendrá la consideración de límite máximo y no aumentará en ningún caso aunque los gastos justificados sean superiores a los presupuestados. En cambio, el importe de la subvención concedida se minorará en los siguientes casos:

- Concurrencia de otras subvenciones obtenidas para la misma actividad, de forma que la subvención total nunca supere el 100% del coste de la actividad.
- Cuando los gastos justificados sean inferiores al presupuesto presentado, en la parte proporcional correspondiente

Artículo 8.- Pago de la subvención concedida

El importe de la subvención concedida se abonará en un solo pago, previa justificación de la misma, en los términos previstos en las bases de esta convocatoria, no contemplándose anticipos a cuenta.

Artículo 9.- Plazo y forma de justificación

Para la justificación de la ayuda el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

- Solicitud de pago
- Memoria de la actividad subvencionada, indicando las medidas de seguridad que se han efectuado frente al covid-19 según normativa aplicable.
- Declaración responsable que contenga los siguientes extremos (según modelo)

- Que la entidad a la que representa no está incurso en ninguna de las causas de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social y con la Hacienda local.
- Que la entidad a la que representa no ha percibido otras subvenciones con objeto de financiar los gastos justificados o, en su caso, de que el importe total de las subvenciones percibidas no excede del 100% del gasto justificado.
- Relación numerada de las facturas y justificantes de gastos de la actividad que contendrá número de factura, fecha de emisión, importe y acreedor, con el importe total calculado.
- Facturas presentadas telemáticamente acompañadas de una declaración relativa a su autenticidad, firmada electrónicamente, relativas a gastos directamente relacionados con el objeto de la subvención y correspondientes al período para el que ésta fue concedida.

Las facturas deberán contener los siguientes datos:

- Emisión a la Entidad beneficiaria con especificación de sus respectivos NIF, domicilio fiscal, localidad y código postal.
- Identificación del contratista, con especificación del NIF, domicilio fiscal, localidad y código postal.
- Número de factura
- Lugar y fecha de emisión de la factura
- Descripción suficiente de la prestación que se factura, con detalle de las unidades objeto de servicio o suministro, cantidad y precios unitarios de cada una de ellas, contraprestación total, tipo tributario y cuota del IVA.
- Período a que corresponda
- Firma y sello de la empresa

Excepcionalmente, podrán sustituirse las facturas por tickets expedidos por máquinas registradoras o recibos justificativos del gasto, en aquellos casos en que el beneficiario de la subvención justifique debidamente la imposibilidad de presentar factura y siempre que el importe justificado no exceda de los 100 euros.

Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida, líquida y exigible, el Ayuntamiento podrá acordar la compensación.

La solicitud de pago y los modelos de documentación a presentar para justificar la actividad podrán descargarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Calahorra, trámites administrativos, “convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva de festejos”, que se encuentra en la web www.ayto-calahorra.es.

La documentación justificativa de la actividad deberá presentarse en los 3 meses siguientes a la finalización de la última de las actividades realizadas y, como máximo, antes del 1 de diciembre de 2020.

Artículo 10.- Circunstancias que modifican la resolución de concesión y el reintegro de la subvención

Procederá la modificación de la resolución de concesión y el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al Técnico de Cultura del Ayuntamiento de Calahorra, quien emitirá informe técnico con valoración de cada una de las solicitudes y propuesta técnica de adjudicación.

La evaluación será llevada por un órgano colegiado cuya presidencia ostentará la alcaldesa o concejal en quien delegue. Formarán parte de la misma como vocales los que se designen por el órgano concedente entre el funcionariado, personal laboral o concejales, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como secretario/a con voz pero sin voto, un funcionario/a de la corporación.

La resolución de concesión competirá dictarla al presidente de la Corporación o, en su caso, a los órganos que tengan delegada la competencia en el momento de su concesión.

Artículo 12.- Procedimiento de concesión de las subvenciones

Si por parte del órgano gestor se observaran deficiencias en las solicitudes presentadas, se requerirá al peticionario para que, en un plazo de 10 días, proceda a subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le entenderá desistido de su petición previa resolución, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano colegiado designado para la evaluación de los proyectos, evaluará los mismos de acuerdo con los criterios expresados en el artículo 5 de la presente convocatoria, y propondrá la cuantía de las ayudas concretas a conceder.

El órgano instructor, elaborará una propuesta de resolución, que se elevará a la Presidencia o, en su caso, al órgano que tenga delegada la competencia en el momento de su concesión, para que adopte la oportuna resolución.

La resolución de concesión, que hará referencia a efectos de motivación al cumplimiento de las bases reguladoras y de las condiciones de la convocatoria, deberá expresar:

- El beneficiario o relación de beneficiarios a los que se otorga la subvención con las cuantías individualizadas, especificando los criterios de valoración seguidos, así como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida de las solicitudes no atendidas.
- Los compromisos asumidos por los beneficiarios. A tal efecto, cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte del beneficiario de una actividad propuesta por él mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló.

- Una relación por orden decreciente de la puntuación obtenida de aquellos solicitantes a los que, aun reuniendo las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiario, no se les concedió subvención por ser inferior su puntuación a la de los seleccionados y no tener cabida en la cuantía máxima convocada. Estos solicitantes quedarán en lista de espera para el caso de que algunas de las subvenciones concedidas quedaran sin efecto por renuncia, en cuyo caso se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de tres meses desde la fecha de publicación de la convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La concesión de subvenciones se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), según se determina en el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13.- Compatibilidad

La subvención concedida por el Ayuntamiento de Calahorra es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes, públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada, según lo dispuesto en el art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, dicha subvención será compatible con la prestación de infraestructuras de las que disponga el Ayuntamiento para la realización de las actividades subvencionadas.

Artículo 14.- Obligaciones de los beneficiarios

Serán obligaciones del beneficiario de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria:

- a) Llevar a cabo las actividades objeto de subvención
- b) Asumir el compromiso de cubrir el gasto que no se subvencione
- c) Admitir en cualquier momento la comprobación que, en el desarrollo de la actividad, pueda realizar el Ayuntamiento de Calahorra.
- d) Comunicar cualquier modificación o eventualidad en el desarrollo de las actividades y en el momento en que éstas se produzcan.
- e) Hacer constar en toda información, publicidad y publicación, que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Calahorra.
- f) Comunicar al órgano gestor la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Entes Públicos o Privados.
- g) Todos los beneficiarios obligados a llevar contabilidad, según la normativa vigente, deberán aportar a la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, como justificante de

las correspondientes órdenes de pago, una certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de las subvenciones o auxilios percibidos, expedida por responsable de su contabilidad.

- h) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- i) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- j) Todas las actividades deberán cumplir con lo establecido en el R.D. 21/2020 del 9 de junio de 2020 y con lo establecido en el B.O.R. Núm. 75 de 20 de junio 2020 página 6468 a 6479.

<https://web.larioja.org/bor-portada/boranuncio?n=13167208-8-HTML-531717-X>

Artículo 15.- Pago de la subvención

El abono de la subvención concedida se realizará en un solo pago, tras la finalización de la actividad y previa presentación de la justificación de la misma, según lo dispuesto en el art. 72.2 del D.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 16.- Circunstancias que permiten la modificación de concesión

La resolución de concesión de ayuda podrá modificarse en virtud de la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

16.1. Que con posterioridad a la concesión de la ayuda se reciban otras subvenciones, ayudas o ingresos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente Público, de modo que la suma de todas ellas supere el coste total de la actividad.

16.2. Que por causas de fuerza mayor que lo impidan, sobrevenidas con posterioridad a la concesión de la ayuda, varíen los objetivos y contenido de la actividad planeada.

16.3. El incumplimiento total de los fines para los que fue concedida la ayuda dará lugar a la anulación del 100 % de la ayuda concedida y al reintegro de las cantidades que pudieran haberse anticipado a cuenta.

16.4. Cuando el incumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y el beneficiario acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la ayuda, la cantidad concedida se verá disminuida en el porcentaje que corresponda respecto al gasto no efectuado o no justificado.

16.5. El importe de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones, ayudas e ingresos procedentes de cualesquiera otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el correspondiente beneficiario.

Si se produjera la circunstancia a que hace referencia el párrafo anterior se procederá a modificar la resolución de concesión de la subvención, debiendo el beneficiario reintegrar del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada y que es objeto de ayuda.

Artículo 17.- Obligaciones de Transparencia

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 la Ley 13/2013 de Transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el beneficiario y el Ayuntamiento están obligados a publicar las subvenciones y ayudas públicas concedidas, siendo responsabilidad del área gestora la publicación en el portal de Transparencia Municipal, con indicación de su importe, objeto, finalidad y beneficiarios.

Artículo 18.- Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con la L.O. 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales y cualquier otra información facilitada por los interesados formarán parte del fichero de Subvenciones titularidad del Ayuntamiento de Calahorra con la finalidad de tramitar los expedientes que se deriven de la presente convocatoria. Los datos podrán ser cedidos a otras entidades públicas con el fin de justificar la subvención concedida. Se reconoce la posibilidad todos los interesados en el expediente de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de Calahorra, Glorieta de Quintiliano nº 1, 26500 Calahorra.

Artículo 19.- Régimen aplicable

En lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las bases de ejecución del Presupuesto de 2020, y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Artículo 20.- Recursos procedentes.

Contra el acuerdo de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, potestativamente podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123, 124 y concordantes, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.